RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2019
RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Resolución de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera	
Sala de este Alto Tribunal, así como los votos concurrentes que formulan/los	
Ministros Luis María Aguilar Morales y Juan Luis González Alcántara Carrancá	
en el recurso de reclamación al rubro citado.	

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara que es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Juan Luis González Alcántara Carrancá; se ordena su notificación por oficio a las partes.

Notifíquese. Por lista; por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia dictada en este asunto y de los votos concurrentes antes mencionados, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 7194/2020, en términos del artículo 14, párrafo primero¹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación

¹ Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 111/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2019

se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos; y del Punto Quinto⁴ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATE 07

² Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

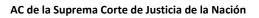
de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

al expediente respectivo con el dad de la TREE. 4 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 111/2019-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 28846



Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del		
			certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	<u> </u>		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T18:12:06Z / 03/12/2020T12:12:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	01 6a db f6 86 de 61 6e 25 a7 7b 6e 4c 45 d2	44 88 96 55 f9 78 6f 47 01 e4 35 a6 7a 52 06 02 2e 21 57	0a 3b 6c fa d2	37 92	57 67 c3 ef
	01 a8 3a 19 36 92 6c 2d aa 8a 81 7b bd bf eb	64 61 4b b2 00 48 db 37 6b 72 6b e6 9f 3b 4e 91 ed bf ca	24 d0 72 7e b7	80.50	d 48 eb a2 39
	55 a3 53 53 1a 91 3d 0e e5 c5 75 14 b9 af 3a	b6 c9 a4 f2 56 da 0c fd 41 19 2c 35 ea 41 da 41 81 a2 a3 i	16 ab f6 dd e1	9c 58	82 be 7e b1
	8d 6c 28 62 48 a1 85 9f ca f1 67 3d f9 c8 68 d2	2 e0 6f 4d 54 e9 62 69 8c 9f 9 7 4d 2 6 c3 c2 e 4 7e 09 ce 27	7 b4 bc 8d d2 f	1.0b/9	2 a1 2f 7e b6
	3e c7 2a fe e5 55 b4 ce 33 ef 63 b0 fb 46 82 d	4 2e 5a 3c fa b9 c0 f5 54 c7 81 03 ca d1 4d 5e ae e6 8e 99	5 5c 92 99 8c d	12/21 8	37 51 c1 de 55
	c1 fa 37 e9 21 fa a6 1e bf 1d b4 ce fd 91 63 b6	5 87 54 87 e6 75 cf 72 05 54 91 a9 f6 4f	$\mathcal{A} \bigcirc)$,	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T18:12:07Z/ 03/12/2020T12:12:07-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	in		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T18:12:06Z / 03/12/2020T12:12:06-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3498707			
	Datos estampillados	E2800DF509800445F939BFE10B39F1473FDAB612			

i ii iiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T20:26:39Z / 02/12/2020T14:26:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		b2 6d d3 de 55 a4 c2 ff 41 7f 9a f7 b7 00 cf 83 11 43 2e !						
		88 10 6e 6d a4 53 5a⁄3e 3d 19 d3 76 55 12 b8 e0 5d e0 0						
		: 2e 66 e3 a3 a5 32 d6 d6 2d 71 b0 d6 8d 3a f3 f0 28 53 c						
	d7 3e e6 e3 e4 fb fb e0 33 8f 2a 0c 73 8d dc 2	6 84 04 56 c2 e1/2e 98 1b e0 6a 47 b6 45 de 27 1f fa d0	cd ad 21 7b 27	f1 73 e	e1 9e e9 e5 f			
	5d d6 a7 dd cc fa fb e1 b1 1c 95 e0 11 5d b9 a	a7 70 d5 8f ea 76 fd f1 61 04 9e 45 2f 2f 2a 7c 43 9a 86 c	7 79 a6 12 bd 6	1 4e 4	9 83 a7 f3 4c			
	87 2f 77 8f 23 29 1d 39 b0 de fd db 4c da 12 2a 32 1d 16 be 32 6c b5 40 73 74 81							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T20:26:40Z / 02/12/2020T14:26:40-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/12/2020T20:26:39Z / 02/12/2020T14:26:39-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3495812						
	Datos estampillados	876265522A9E842B09191C2A8DF610A0C6A446F1						